



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”

**LA RIOJA, 31 de agosto de 2022**

**VISTO:** el expediente N° 00-07142/2022, del registro de esta Universidad, y;


**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el expediente referenciado en el Visto de la presente, los y las consiliarios del estamento Nodocente elevan proyecto de resolución de Proyecto de Adhesión a la Ley Nacional N° 27580 que ratifica el Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el trabajo- Convenio 190- adoptado por la Conferencia General de la OIT, en la Ciudad de Ginebra, Suiza, Junio de 2019.

**Que,** dicho Convenio protege a los trabajadores y a otras personas en el mundo del trabajo, con inclusión de los trabajadores asalariados según se definen en la legislación y las prácticas nacionales, así como a las personas que trabajan, cualquiera que sea su situación contractual, las personas en formación, incluidos los pasantes y los aprendices, los trabajadores despedidos, los voluntarios, las personas en busca de empleo y los postulantes a un empleo, y los individuos que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de un empleador.

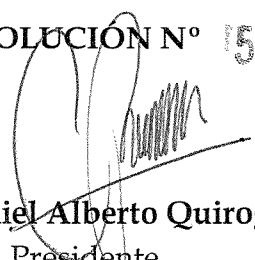
**Que,** el referido Convenio se aplica a todos los sectores, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales.

**Que,** el mencionado Convenio se aplica se aplica a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo que ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo, los cuales se detallan en su Art. 3°.



**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**RESOLUCION N° 152**



**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



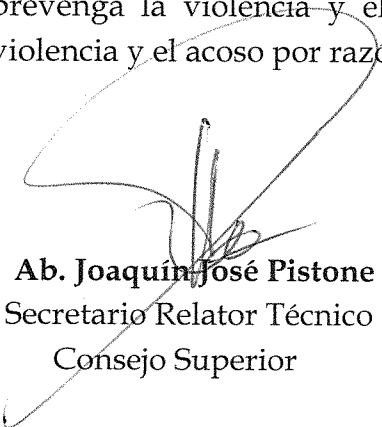
Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

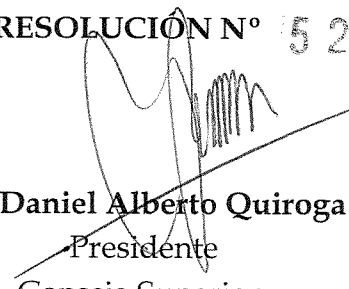
“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”

**LA RIOJA, 31 de agosto de 2022**

**Que**, en su Art. 4° establece que “todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso”. Asimismo, establece que “todo Miembro deberá adoptar, de conformidad con la legislación y la situación nacional y en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Este enfoque debería tener en cuenta la violencia y el acoso que impliquen a terceros, cuando proceda, y consiste, en particular: a) prohibir legalmente la violencia y el acoso; b) velar porque las políticas pertinentes aborden la violencia y el acoso; c) adoptar una estrategia integral a fin de aplicar medidas para prevenir y combatir la violencia y el acoso; d) establecer mecanismos de control de la aplicación y de seguimiento o fortalecer los mecanismos existentes; e) velar por que las víctimas tengan acceso a vías de recurso y reparación y a medidas de apoyo; f) prever sanciones; g) desarrollar herramientas, orientaciones y actividades de educación y de formación, y actividades de sensibilización, en forma accesible, según proceda, y h) garantizar que existan medios de inspección e investigación efectivos de los casos de violencia y acoso, incluyendo a través de la inspección del trabajo o de otros organismos competentes”.

**Que**, el referido Convenio reconoce que la violencia y el acoso por razón de género afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, y reconoce también que la adopción de un enfoque inclusivo e integrado que tenga en cuenta las consideraciones de género y aborde las causas subyacentes y los factores de riesgo, entre ellos los estereotipos de género, las formas múltiples e interseccionales de discriminación y el abuso de las relaciones de poder por razón de género, es indispensable para acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Requiere que los Gobiernos adopten una legislación que defina, prohíba y prevenga la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, con inclusión de la violencia y el acoso por razón de género.

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 52**  
  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**


“Año 2022- Las Malvinas son Argentinas”

**LA RIOJA, 31 de agosto de 2022**

**Que**, se requiere que los empleadores tomen medidas apropiadas y acordes con su grado de control para prevenir la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, incluidos la violencia y el acoso por razón de género, en particular, en la medida en que sea razonable y factible: (a) adoptar y aplicar, en consulta con los trabajadores y sus representantes, una política del lugar de trabajo relativa a la violencia y el acoso; (b) tener en cuenta la violencia y el acoso, así como los riesgos psicosociales asociados, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo; (c) identificar los peligros y evaluar los riesgos de violencia y acoso, con participación de los trabajadores y sus representantes, y adoptar medidas para prevenir y controlar dichos peligros y riesgos; y (d) proporcionar a los trabajadores y otras personas concernidas, en forma accesible, según proceda, información y capacitación acerca de los peligros y riesgos de violencia y acoso identificados, y sobre las medidas de prevención y protección correspondientes, inclusive sobre los derechos y responsabilidades de los trabajadores y otras personas concernidas en relación con la aplicación de la política en el lugar de trabajo.

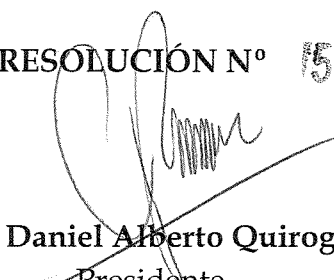
**Que**, además el Convenio N° 190 requiere que los Gobiernos adopten una legislación exigiendo a los empleadores que tengan en cuenta la violencia y el acoso, así como los riesgos psicosociales asociados, en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y que se tomen medidas apropiadas para prevenirlos. Esto se aplica independientemente de dónde se sitúe el lugar de trabajo físico, incluso cuando sea el domicilio.

**Que**, así también el Convenio señala que la violencia doméstica puede afectar al empleo, la productividad así como la seguridad y salud, y que los Gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y las instituciones del mercado de trabajo pueden contribuir, como parte de otras medidas, a reconocer, afrontar y abordar el impacto de la violencia doméstica. Requiere que los



**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 152**



**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

"Año 2022- Las Malvinas son Argentinas"

**LA RIOJA, 31 de agosto de 2022**

*(continua Considerando)*

...///Gobiernos adopten las medidas apropiadas para reconocer los efectos de la violencia doméstica y, en la medida en que sea razonable y factible, mitigar su impacto en el mundo del trabajo. Además, los Gobiernos deberían fomentar el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva a todos los niveles como medio para prevenir y abordar la violencia y el acoso y, en la medida de lo posible, mitigar el impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo.

**Que**, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 31 de agosto, resolvió adherir a la Ley Nacional N° 27580 que ratifica el Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el trabajo- Convenio 190- adoptado por la Conferencia General de la OIT, en la Ciudad de Ginebra, Suiza, Junio de 2019.

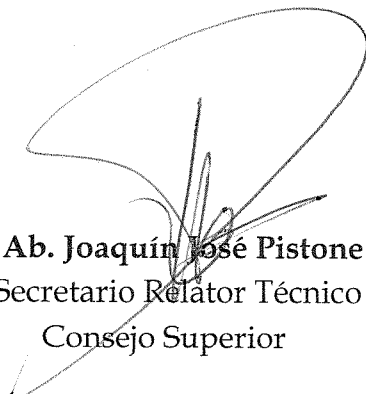
*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y en particular de lo antes "Visto y Considerado",*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: ADHERIR** a la Ley Nacional N° 27580, que ratifica el Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el trabajo- Convenio 190- adoptado por la Conferencia General de la OIT, en la Ciudad de Ginebra, Suiza, junio de 2019, ello conforme al "Visto" y los "Considerandos" de la presente Resolución.

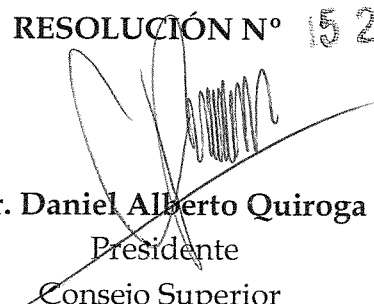
**ARTICULO 2º: ENCOMENDAR** su tratamiento en el marco de paritarios particulares docentes y NODOCENTES para la reglamentación de la implementación de dicha Ley en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja.

**ARTICULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese. -



**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 152**



**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior